



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 544-2022-MDLA/A.

La Arena, 03 de Octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 1422-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 484-2022-MDLA-GAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, respecto a Aprobación de Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACION DE POZO DE EXTRACCION, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

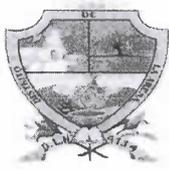
Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 1422-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 23 de setiembre de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que, Resolución de Alcaldía N° 476-2020-MDLA/A, de fecha 22 de Diciembre de 2020, se Aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE POZO DE EXTRACCION, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante el INFORME N° 213-2022/MDLA-SGEyP-ING.NAPQ, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Jefe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos aprueba la reformulación y actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE POZO DE EXTRACCIÓN, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a S/. 170,641.03 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 03/100 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2022, y se ejecutará mediante la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, al respecto, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, recomienda que es procedente APROBAR la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE POZO DE EXTRACCION, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un Monto de Inversión de S/. 170,641.03 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 03/100 Soles), el cual se desglosa en: Valor Referencial de Obra S/. 143,000.03 (Ciento Cuarenta y Tres Mil con 03/100 Soles), incluido IGV, y con precios vigentes al mes de Setiembre del 2022, Supervisión y Liquidación de Obra S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) y Expediente Técnico S/ 17,641.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), el cual se ejecutará bajo la MODALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 544-2022-MDLA/A.

La Arena, 03 de Octubre de 2022

DE ADMINISTRACION DIRECTA, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

MONTO DE INVERSIÓN TOTAL.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1.00.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 143,000.03
2.00.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 17,641.00
3.00.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/ 10,000.00
MONTO DE INVERSION TOTAL		S/ 170,641.03

Que, el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

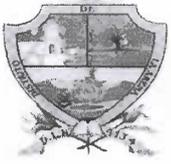
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 16.- Requerimiento numeral 16.1: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo el numeral 16.2 señala: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por otro lado, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, asimismo, para IOARR: Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 544-2022-MDLA/A.

La Arena, 03 de Octubre de 2022

iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 484-2022-MDLA-GAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y encontrándose el pedido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, arreglado a la normativa vigente, se atienda lo recomendado por el Gerente de dicha área, a efectos que se formule la resolución correspondiente, para la APROBACIÓN de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “REPARACION DE POZO DE EXTRACCION, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un Monto de Inversión de S/. 170,641.03 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 03/100 Soles), el cual se desgrega en: Valor Referencial de Obra S/. 143,000.03 (Ciento Cuarenta y Tres Mil con 03/100 Soles), incluido IGV, y con precios vigentes al mes de Setiembre del 2022, Supervisión y Liquidación de Obra S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) y Expediente Técnico S/ 17,641.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), el cual se ejecutará bajo la MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, cuyo detalle se precisa en el Informe que origina al presente, debiendo en ese sentido, derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su formulación y trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “REPARACION DE POZO DE EXTRACCION, EN EL POZO AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SINCAPE, EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un Monto de Inversión de S/. 170,641.03 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 03/100 Soles), el cual se desgrega en: Valor Referencial de Obra S/. 143,000.03 (Ciento Cuarenta y Tres Mil con 03/100 Soles), incluido IGV, y con precios vigentes al mes de Setiembre del 2022, Supervisión y Liquidación de Obra S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Solés) y Expediente Técnico S/ 17,641.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), el cual se ejecutará bajo la MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, conforme al siguiente Cuadro.

MONTO DE INVERSIÓN TOTAL.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1.00.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 143,000.03
2.00.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 17,641.00
3.00.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/ 10,000.00
MONTO DE INVERSION TOTAL		S/ 170,641.03

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
 ALCALDIA
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
 CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
 ALCALDE